CLAUSULADO DEL CONTRATO SADR-SASI-060-2023 (ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.5490745	
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ENTORNOS DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO Y PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO (LOTE 2 - MAQUINARIA MENOR, BIENES E IMPLEMENTOS)
CONTRATISTA	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS – SUMINDFER SAS
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT. 900.561.829-1
REPRESENTANTE LEGAL	**PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 52.831.228
VALOR	ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($ 11.535.890.514,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 20 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre las partes, **SANDRA LILIANA MAHECHA HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.089.820 expedida en Bogotá D.C., como Secretaria del Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 000994 del 09 de mayo de 2022 y posesionada mediante Acta No. 000249 del 09 de mayo de 2022, debidamente delegado para contratar mediante Decreto Departamental No. 552 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS** identificada con NIT. 900.561.829-1, representada por el(la) señor(a) **PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA** identificado(a) civilmente con cedula de ciudadanía N°52.831.228, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del contrato de suministro No. **SADR-SASI-060-2023** (ID del contrato en SECOP II: **CO1.PCCNTR.5490745**), con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato electrónico generado a través de la plataforma transaccional Secop II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".* 2) Que el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° SADR-SASI-003-2023 cuyo objeto fue: "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ENTORNOS DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO Y PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO (LOTE 1 - MAQUINARIA MAYOR; LOTE 2 - MAQUINARIA MENOR, BIENES E IMPLEMENTOS)*".* 3) Que el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SADR-SASI-003-2023, mediante Resolución N° 006 del 17 de octubre de 2023. 4) Que el día 26 de octubre de 2023 a las 10:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, en el cual se presentaron los proponentes que se describen a continuación:

LOTE	OFERENTE O PROPONENTE	CONFORMACIÓN
Lote 1	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	N/A
	LUYMA S.A.	N/A
Lote 2	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS	N/A

5) Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el Comité Evaluador designado por el Ordenador de gasto como consta en Informe Unificado de Evaluación de Propuestas, publicado en el portal del SECOP II, el cual se determinó los siguientes resultados:

LOTE Y/O GRUPO	N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
LOTE 1	1	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
	2	LUYMA SA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO
LOTE 2	3	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO

6) Que, en el término del traslado del Informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones y documentos de subsanación tal y como consta en la plataforma virtual Secop II, en el cual se determinó el siguiente resultado:

LOTE Y/O GRUPO	N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
LOTE 1	1	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
	2	LUYMA SA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
LOTE 2	3	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

7) Que se recibieron observaciones al informe definitivo, las cuales se resolvieron de fondo de conformidad con lo publicado en la plataforma virtual Secop II. 8) Que el día 26 de octubre de 2023, el comité evaluador adelantó la apertura de sobres económicos de los proponentes habilitados, evidenciando lo siguiente:

Lote y/o grupo	OFERENTE O PROPONENTE	OFERTA
Lote 1	C I WARRIORS COMPANY S.A.S.	1%
Lote 2	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS	0.01%

9) Que, así las cosas, el proponente C I WARRIORS COMPANY S.A.S, realizó oferta económica válida para un porcentaje total de descuento del 1%, el cual se aplicará uniformemente en los precios unitarios oficiales por ítem señalados en el precio tope establecido por la entidad y las cantidades se determinarán de acuerdo a la reinversión del porcentaje de descuento, para el lote 1; el proponente SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS, realizó oferta económica válida para un porcentaje total de descuento del 0.01%, el cual se aplicará uniformemente en los precios unitarios oficiales por ítem señalados en el precio tope establecido por la entidad, y las cantidades se determinarán de acuerdo a la reinversión del porcentaje de descuento, para el lote 2, cumpliendo con los parámetros establecidas en el pliego de condiciones, por lo tanto, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. 10) Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador con fundamento la oferta económica presentada por el único oferente habilitado, recomendaron adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SADR-SASI-003-2023 al proponente C I WARRIORS COMPANY S.A.S (LOTE 1) y SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS SAS (LOTE 2), de conformidad con el acta de fecha 26 de octubre de 2023; 13) Que, el(la) ordenador(a) del gasto emitió RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 007 de 26 de octubre de 2023, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SADR-SASI-003-2023" 14) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE EQUIPOS, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ENTORNOS DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO Y PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO (LOTE 2 - MAQUINARIA MENOR, BIENES E IMPLEMENTOS) **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. EL CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de

Cundinamarca a entregar las siguientes cantidades de bienes los cuales se entregarán a satisfacción en la jurisdicción de cada municipio o del distrito, las características técnicas, clasificación UNSPSC; su unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño; sitios de entrega, que se encuentran en el ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS, de acuerdo a la siguiente distribución del ANEXO No 02. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a: a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan a través del Supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al Contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. c) Diligenciar los formatos "Información General y Tributaria de Terceros (Código A-GF-FR-025)" observado lo contenido en el anexo del mismo, y "Actualización de Datos de Terceros (Código A-GF-FR-026)" provistos por LA ENTIDAD, y demás que generen con ocasión de las medidas administrativas adoptadas por el Departamento en el marco de la contención de Covid – 19. d) Atender, de manera oportuna, las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. e) Entregar los informes y productos requeridos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del mismo. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. i) Colaborar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. J) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. k) Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; l) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002; m) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro; n) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato; ñ) El contratista deberá otorgar garantía por defectos de fábrica y servicio de post venta, del ítem N° 01, por lo tanto, en caso de fallas generales y/o especificas correspondientes a defectos de fábrica, el contratista deberá sustituir el elemento y/o adelantar el procedimiento correctivo en el menor tiempo posible en aras de garantizar el funcionamiento normal del mismo. o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: 1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato. 2. Transportar, almacenar, asegurar, instalar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con la jurisdicción de entrega establecida en el anexo No 02. 3. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y equipos, a los beneficiarios enunciados. 4. Entregar la garantía de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos por la Entidad. 5. Asegurar disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cuatro (4) años. 6. Instalar y poner en funcionamiento la maquinaria y equipos, en el caso que se requiera. 7. Asegurar y certificar una estructura de servicio técnico especializado conformado mínimo con un ingeniero mecánico o industrial o tecnólogo o técnico en las mismas áreas, con tarjeta profesional y graduados por instituciones educativas de educación formal con reconocimiento ante el Ministerio de Educación Nacional y contar con empleados directos idóneos para prestar el servicio postventa, de acuerdo con lo establecido en el proceso contractual. 8. Incluir en la maquinaria y equipos entregados el parte del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Manual de marca del Departamento, el cual será entregado por el supervisor del Contrato. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a: 1. Designar el supervisor del Contrato. 2. Pagar los recursos comprometidos. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($ 11.535.890.514,00) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y gastos directos e indirectos, incluidos los impuestos departamentales, precisando que el valor de los ítems, será el tomado de conformidad con la oferta económica inicial presentada por el proponente la cual forma parte integral del presente contrato y se ejecutará en los siguientes términos:

META 189 VICTIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Azadón	Unidad	93	62.420	5%	5.528.629	276.431	5.805.060
2	Carretilla Antipinchazos	Unidad	28	377.958	19%	8.893.129	1.689.695	10.582.824
3	Comedero Avícola De Tolva X 7Kg	Unidad	97	21.418	5%	1.978.615	98.931	2.077.546
4	Fumigadora De Espalda X 20 Litros	Unidad	23	523.191	5%	11.460.374	573.019	12.033.393
6	Fumigadora estacionaria 5,5	Unidad	49	2.463.054	5%	114.942.520	5.747.126	120.689.646
8	Bebedero Avícola 8 Lt	Unidad	95	16.182	5%	1.464.086	73.204	1.537.290
9	Malla Avícola	Rollo	9	244.015	19%	1.845.492	350.643	2.196.135
10	Tijeras Para Poda 8”	Unidad	7	52.431	5%	349.540	17.477	367.017
12	Alimento Concentrado Cerdo Engorde	Bulto	137	223.148	5%	29.115.501	1.455.775	30.571.276
13	Alimento Concentrado Cerdas Gestantes	Bulto	21	216.803	5%	4.336.060	216.803	4.552.863
14	Alimento Concentrado Cerdas Lactantes	Bulto	69	226.202	5%	14.864.703	743.235	15.607.938
15	Alimento Concentrado Cerdos Iniciación	Bulto	11	334.914	5%	3.508.623	175.431	3.684.054
16	Martillo stubby 8 onzas	Unidad	30	42.360	19%	1.067.899	202.901	1.270.800
17	Machete 18”	Unidad	57	31.497	5%	1.709.837	85.492	1.795.329
19	Motobomba	Unidad	3	3.093.660	19%	7.799.143	1.481.837	9.280.980
20	Fertilizante Orgánico Líquido	Unidad/ Litro	55	105.263	0%	5.789.465		5.789.465
21	Fertilizante Orgánico (Humus De Lombriz Sólido)	Bulto	50	80.792	0%	4.039.600		4.039.600
22	Estiba Piso Plástico Precebo	Unidad	72	60.207	19%	3.642.776	692.128	4.334.904
23	Estiba Piso Plástico Cerdas Cría	Unidad	24	60.684	19%	1.223.879	232.537	1.456.416
24	Comederos Para Cerdos Gestación Y Cría	Unidad	4	293.968	5%	1.119.878	55.994	1.175.872
25	Pica - Zapapico 5 Lbs Con Cabo	Unidad	35	71.392	5%	2.379.733	118.987	2.498.720
26	Pala Redonda No. 4 Con Cabo	Unidad	29	46.195	5%	1.275.862	63.793	1.339.655
27	Balde Recolector Agricola	Unidad	14	31.156	19%	366.541	69.643	436.184
28	Canastilla Plástica 60 X 40 X 13 Cm	Unidad	42	36.886	19%	1.301.859	247.353	1.549.212

29	Alimento Concentrado Gallina Ponedora(Prepico Inicial)	Bulto	312	219.426	5%	65.200.869	3.260.043	68.460.912
30	Báscula Electrónica Industrial	Unidad	15	1.367.635	19%	17.239.097	3.275.428	20.514.525
31	Maiz Amarillo Para Consumo En Avicultura	Bulto	139	255.971	0%	35.579.969		35.579.969
32	Alimento Para Pollas En Crecimiento	Bulto	45	203.995	5%	8.742.643	437.132	9.179.775
33	Sulfato De Magnesio Heptahidratado X25Kg	Bulto	2	81.991	0%	163.982		163.982
34	Suplemento Alimenticio Para Vacas De Leche	Bulto	7	214.597	5%	1.430.647	71.532	1.502.179
35	Melaza X 30 Kg	Bulto	5	157.778	5%	751.324	37.566	788.890
36	Cerca Eléctrica Para Ganado 10 Km	Unidad	2	465.243	19%	781.921	148.565	930.486
37	Cantina 40 Litros Aluminio	Unidad	1	958.798	5%	913.141	45.657	958.798
38	Caneca Plástica 40 Litros	Unidad	2	97.988	19%	164.686	31.290	195.976
39	Fertilizante 10-20-20	Bulto	1	379.958	0%	379.958		379.958
40	Sulfato De Potasio Soluble X 25 Kg	Bulto	4	430.057	0%	1.720.228		1.720.228
41	Fungicida Con Base En Pyraclostrobin Y Metiram	Unidad/ 500gramos	1	61.894	0%	61.894		61.894
42	Fungicida Con Base En Fluopyram + Pyrimethanil X Litro	Unidad/ Litro	1	499.945	0%	499.945		499.945
43	Fungicida Foliar A Base De Propineb X 500 Gr	Unidad/ 500gramos	1	39.996	0%	39.996		39.996
44	Fungicida Sistémico A Base De Tebuconazole + Triadimenol Ec 300	Unidad/ Litro	1	285.871	0%	285.871		285.871
45	Fungicida Protectante A Base De Azufre Sc 720 X Galón	Galon	1	167.981	0%	167.981		167.981
46	Insecticida A Base De Tiametoxam Y Lambdacihalotrina	Unidad/ Litro	1	188.981	0%	188.981		188.981
47	Herbicida A Base De Paraquat Dichloride	Galon	1	136.186	0%	136.186		136.186
48	Sal Mineralizada Producción Lechera 10%	Bulto	5	111.988	0%	559.940		559.940

49	Cuajo Liquido	Unidad/ Litro	1	45.995	0%	45.995		45.995
50	Grapa Cerca 1*12	Kg	2	8.448	19%	14.198	2.698	16.896
51	Tanque Comedero 75 Litros Rectangular	Unidad	1	468.248	5%	445.950	22.298	468.248
52	Canecas Plásticas X 200 Lt	Unidad	2	337.926	19%	567.943	107.909	675.852
53	Cordón Eléctrico Rollo X 200M	Unidad	1	92.930	19%	78.092	14.838	92.930
54	Complejo Vitamínico Con Alta Concentración En Vitaminas B12-B1-B6 (Complejo B600)	Unidad/ 500ml	1	121.787	0%	121.787		121.787
55	Solución Inyectable De Sales Cálcicas Con Adición De Un Compuesto De Fósforo Orgánico Y Magnesio	Unidad/ 500ml	4	62.469	0%	249.876		249.876
56	Antiparasitario a base de albendazol	Unidad/ 500ml	5	119.687	0%	598.435		598.435
57	Báscula Gramera Digital Portátil	Inidad	1	71.274	19%	59.894	11.380	71.274
58	Plantulas De Mora De Castilla (Rubus Glaucus Benth)	Unidad	2250	1.900	0%	4.275.000		4.275.000
59	Soga Manila Gold Polipropileno X 6 metros	Unidad	43	1.071	19%	38.700	7.353	46.053
60	Complejo Vitamínico Con Alta Concentración En Vitaminas B12-B2-B3-B1	Unidad/ 500ml	2	121.787	0%	243.574		243.574
61	Ivermectina 1%	Unidad/ 500ml	2	90.290	0%	180.580		180.580
62	Cono Hilaza	Rollo/Kg	4	40.456	19%	135.987	25.837	161.824
63	Aislador Para Cerca Eléctrica Pivote - Puntilla	Bolsa/100 unidades	1	44.026	19%	36.997	7.029	44.026
64	Kit Cerca Eléctrica Solar 50Km Sistema Dual	Unidad	1	1.427.843	19%	1.199.868	227.975	1.427.843
65	Varilla Cerca Móvil	Unidad	30	27.248	19%	686.924	130.516	817.440
66	Alambre Galvanizado Calibre 12	Rollo/21kg	2	374.928	19%	630.131	119.725	749.856

67	Carbonato De Calcio Para Avicultura	Bulto	1	44.502	5%	42.383	2.119	44.502
68	Cascarilla De Arroz Prensado	Paca/50Kg	15	23.998	0%	359.970		359.970
69	Cubetas Para Huevo	Paquete por 100 unidades	10	131.838	19%	1.107.882	210.498	1.318.380
70	Nido Ponedero Metalico De 36 Puestos Con Base Y Soporte.	Unidad	2	1.213.667	5%	2.311.747	115.587	2.427.334
71	Molino Semi Industrial Para Maíz	Unidad	1	4.997.450	19%	4.199.538	797.912	4.997.450
72	Semilla Habichuela (Phaseolus Vulgaris) X Gr	Unidad/500gr	30	65.893	0%	1.976.790		1.976.790
73	Semilla Rábano (Raphanus sativus)	Unidad/454gr	45	126.687	0%	5.700.915		5.700.915
74	Pala Punta Redonda #2	Unidad	28	40.087	5%	1.068.987	53.449	1.122.436
75	Barra Agrícola 14 Libras	Unidad	28	136.485	5%	3.639.600	181.980	3.821.580
76	Hacha Con Cabo 3,7 Libras	Unidad	14	75.507	5%	1.006.760	50.338	1.057.098
77	Fertilizante Granulado A Base De Nitrato De Amonio Y Magnesio	Bulto	8	212.479	0%	1.699.832		1.699.832
78	Hacha Con Cabo De 1,5 Libras	Unidad	7	65.092	5%	433.947	21.697	455.644
79	Tijera Podadora 2 Manos Mango Metálico	Unidad	7	65.092	5%	433.947	21.697	455.644
80	Tanque Plástico X 500 Litros	Unidad	1	387.897	19%	325.964	61.933	387.897
81	Serrucho X 16"	Unidad	7	66.752	5%	445.013	22.251	467.264
82	Sal Ceba	Bulto	3	77.991	0%	233.973		233.973
83	Alicate diablo	Unidad	15	82.935	19%	1.045.399	198.626	1.244.025
86	Cal dolomita (16%)	Bulto	190	62.896	0%	11.950.240		11.950.240
89	Fertilizante compuesto granulado NPK 15-15-15	Bulto	3	275.372	0%	826.116		826.116
90	Lima de afilado	Unidad	7	7.349	5%	48.993	2.450	51.443
95	Paladraga acero templado y cabo de madera	Unidad	21	88.295	5%	1.765.900	88.295	1.854.195

109	Tejas de zinc de 0.17mm calibre 35	Unidad	88	69.873	19%	5.167.079	981.745	6.148.824
113	Guadaña escualizable	Unidad	62	2.935.098	19%	152.921.072	29.055.004	181.976.076
133	palin	Unidad	7	380.758	5%	2.538.387	126.919	2.665.306
SUBTOTAL META 189 VICTIMAS						**575.873.366**	**54.645.708**	**630.519.074**
META 193 ENTORNOS								
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Azadón	Unidad	35	62.420	5%	2.080.667	104.033	2.184.700
2	Carretilla Antipinchazos	Unidad	21	377.958	19%	6.669.847	1.267.271	7.937.118
3	Comedero Avícola De Tolva X 7Kg	Unidad	3	21.418	5%	61.194	3.060	64.254
6	Fumigadora estacionaria 5,5	Unidad	20	2.463.054	5%	46.915.314	2.345.766	49.261.080
7	Fumigadora De Espalda Motor 25 CC Tanque	Unidad	7	1.997.497	5%	13.316.647	665.832	13.982.479
8	Bebedero Avícola 8 Lt	Unidad	2	16.182	5%	30.823	1.541	32.364
9	Malla Avícola	Rollo	7	244.015	19%	1.435.382	272.723	1.708.105
11	Fertilizante Simple Granulado Dap (18-46-6)	Bulto	2	416.084	0%	832.168	-	832.168
18	Machete barrigón niquelado 22 pulgadas	Unidad	35	30.678	5%	1.022.600	51.130	1.073.730
37	Cantina 40 Litros Aluminio	Unidad	3	958.798	5%	2.739.423	136.971	2.876.394
83	Alicate diablo	Unidad	35	82.935	19%	2.439.265	463.460	2.902.725
84	Barretón forjado con cabo	Unidad	35	70.088	5%	2.336.267	116.813	2.453.080
85	Bomba eléctrica para agua 2Hp	Unidad	2	1.820.518	19%	3.059.694	581.342	3.641.036
86	Cal dolomita (16%)	Bulto	2	62.896	0%	125.792	-	125.792
87	Canastilla plástica tipo fruver	Unidad	5	52.354	19%	219.975	41.795	261.770
88	Fertilizante abono orgánico mineral	Bulto	35	42.496	0%	1.487.360	-	1.487.360
89	Fertilizante compuesto granulado NPK 15-15-15	Bulto	51	275.372	0%	14.043.972	-	14.043.972

91	Manguera Polietileno ½ Pulgada	Rollo/100 metros	33	86.396	19%	2.395.855	455.213	2.851.068
92	Manguera para fumigadora (8,5 mm)	Rollo/100 metros	20	539.939	19%	9.074.605	1.724.175	10.798.780
93	Martillo uña mango fibra	Unidad	35	43.214	19%	1.271.000	241.490	1.512.490
94	Pala Punta Huevo Liviana #4	Unidad	35	43.264	5%	1.442.133	72.107	1.514.240
95	Paladraga acero templado y cabo de madera	Unidad	35	88.295	5%	2.943.167	147.158	3.090.325
96	Rastrillo metálico	Unidad	35	30.774	5%	1.025.800	51.290	1.077.090
97	Semilla de ahuyama valluna	Sobre/100gramos	1	27.997	0%	27.997	-	27.997
98	Semilla de arveja	Unidad/kg	21	65.992	0%	1.385.832	-	1.385.832
99	Semilla de cilantro patimorado	Sobre/100gramos	16	7.999	0%	127.984	-	127.984
100	Semilla de frijol	Bolsa/Kg	14	37.396	0%	523.544	-	523.544
101	Semilla de maíz Var. Medellin	Bolsa/Kg	13	15.998	0%	207.974	-	207.974
102	Semilla Pepino cohombro poinset 76	Sobre/100gramos	1	47.595	0%	47.595	-	47.595
103	Semilla pimento california	Sobre/100gramos	1	151.983	0%	151.983	-	151.983
104	Semilla Zanahoria CHANTENAY ROYAL	Sobre/100gramos	17	44.995	0%	764.915	-	764.915
105	Semillas Acelga Penca Blanca	Sobre/100gramos	16	31.597	0%	505.552	-	505.552
106	Semillas de Espinaca Virofly	Sobre/100gramos	15	31.997	0%	479.955	-	479.955
107	Tanque agua 1000Lt	Unidad	24	654.428	19%	13.198.548	2.507.724	15.706.272
108	Tanque de almacenamiento agua 2000L	Unidad	29	1.177.970	19%	28.706.832	5.454.298	34.161.130
109	Tejas de zinc de 0.17mm calibre 35	Unidad	176	69.873	19%	10.334.158	1.963.490	12.297.648
110	Tijera De Poda 1 Pieza By-Pass 22.8 cm	Unidad	35	82.904	5%	2.763.467	138.173	2.901.640

113	Guadaña escualizable	Unidad	11	2.935.098	19%	27.131.158	5.154.920	32.286.078
120	kit cercas eléctricas de 40 kilómetros	Unidad	3	899.901	19%	2.268.658	431.045	2.699.703
SUBTOTAL META 193 ENTORNOS						**205.595.101**	**24.392.821**	**229.987.922**
META 194 MAQUINARIA								
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
5	Fumigadora estacionaria 6,5	Unidad	138	3.359.671	5%	441.556.760	22.077.838	463.634.598
7	Fumigadora De Espalda Motor 25 CC Tanque	Unidad	665	1.997.497	5%	1.265.081.433	63.254.072	1.328.335.505
36	Cerca Eléctrica Para Ganado 10 Km	Unidad	30	465.243	19%	11.728.815	2.228.475	13.957.290
37	Cantina 40 Litros Aluminio	Unidad	329	958.798	5%	300.423.373	15.021.169	315.444.542
111	Equipo de ordeño de 2 puestos	Unidad	31	10.729.414	5%	316.773.175	15.838.659	332.611.834
112	Ecógrafo portátil	Unidad	11	40.051.394	5%	419.586.032	20.979.302	440.565.334
113	Guadaña escualizable	Unidad	687	2.935.098	19%	1.694.464.139	321.948.187	2.016.412.326
114	Motocultor	Unidad	94	9.482.624	5%	848.920.625	42.446.031	891.366.656
115	arado de 3 cinceles implementos agrícolas para motocultor	Unidad	57	1.963.304	5%	106.579.360	5.328.968	111.908.328
116	arado de aporcador - implementos agrícolas para motocultor	Unidad	71	463.595	5%	31.347.852	1.567.393	32.915.245
117	arado rotatorio - implementos agrícolas para motocultor	Unidad	22	1.594.825	5%	33.415.381	1.670.769	35.086.150
118	brete báscula electromecánico con bascula	Unidad	6	33.241.358	5%	189.950.617	9.497.531	199.448.148
119	bebedero de agua para ganado de 500 litros	Unidad	407	614.967	5%	238.372.923	11.918.646	250.291.569
120	kit cercas eléctricas de 40 kilómetros	Unidad	563	899.901	19%	425.751.482	80.892.781	506.644.263
121	cortasetos	Unidad	25	1.199.868	19%	25.207.311	4.789.389	29.996.700
122	planta eléctrica 7.5 kva	Unidad	16	12.763.436	19%	171.609.224	32.605.752	204.214.976
123	rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	Unidad	480	205.456	19%	82.873.008	15.745.872	98.618.880

124	tanque de enfriamiento de leche de 1.000 lts.	Unidad	9	47.483.360	19%	359.117.849	68.232.391	427.350.240
125	tanque deposito jugo de caña y/o lavapalos	Unidad	3	3.895.447	19%	9.820.455	1.865.886	11.686.341
126	caldera paila tubular	Unidad	3	17.427.007	19%	43.933.631	8.347.390	52.281.021
127	fondo en acero inoxidable 90 cm	Unidad	8	7.899.131	19%	53.103.402	10.089.646	63.193.048
128	fondo en acero inoxidable 100 cm	Unidad	5	8.499.065	19%	35.710.357	6.784.968	42.495.325
129	fondo en acero inoxidable 110 cm	Unidad	4	8.899.021	19%	29.912.676	5.683.408	35.596.084
130	prelimpiador tipo cimpa	Unidad	7	2.099.769	19%	12.351.582	2.346.801	14.698.383
131	filtro cachacero	Unidad	10	2.099.769	19%	17.645.118	3.352.572	20.997.690
132	batea	Unidad	21	4.455.386	19%	78.624.459	14.938.647	93.563.106
133	palin	Unidad	12	380.758	5%	4.351.520	217.576	4.569.096
134	remillón	Unidad	18	253.472	19%	3.834.030	728.466	4.562.496
135	caldera trapezoidal	Unidad	1	9.998.900	19%	8.402.437	1.596.463	9.998.900
136	molino (trapiche tipo r8)	Unidad	6	25.997.140	19%	131.078.017	24.904.823	155.982.840
137	filtro para fondo 90	Unidad	9	1.820.518	19%	13.768.624	2.616.038	16.384.662
138	paila melotera	Unidad	4	2.099.769	19%	7.058.047	1.341.029	8.399.076
139	tanque para prepara musilago	Unidad	3	2.899.681	19%	7.310.120	1.388.923	8.699.043
140	equipo para beneficio y lavado de café	Unidad	10	16.299.376	5%	155.232.152	7.761.608	162.993.760
141	secadora mecanica de 10@	Unidad	13	8.959.014	5%	110.921.126	5.546.056	116.467.182
142	despulpador a dos chorros 300 kg/hora	Unidad	52	4.451.818	5%	220.470.987	11.023.549	231.494.536
143	despulpador a tres chorros 450 kg/hora	Unidad	26	4.969.453	5%	123.053.122	6.152.656	129.205.778
144	ahumador en acero inoxidable mediano	Unidad	195	223.068	19%	36.553.160	6.945.100	43.498.260
145	epp apicola	Unidad	193	365.256	19%	59.238.998	11.255.410	70.494.408
146	cajon colmena	Unidad	202	1.506.682	19%	255.756.104	48.593.660	304.349.764
147	máquina de fabricación de hielo	Unidad	8	16.807.349	19%	112.990.582	21.468.210	134.458.792
148	motor fuera de borda 15 hp 2 tiempos - bote tipo pesquero	Unidad	17	48.331.278	0%	821.631.726	-	821.631.726
149	atarraya	Unidad	50	602.674	19%	25.322.437	4.811.263	30.133.700
150	nevera portátil plástica de 45 litros	Unidad	32	712.068	19%	19.148.047	3.638.129	22.786.176
151	desgranadora de frijol	Unidad	12	30.496.645	19%	307.529.193	58.430.547	365.959.740

SUBTOTAL META 194 MAQUINARIA	**9.667.511.468**	**1.007.872.050**	**10.675.383.518**
TOTAL	**10.448.979.935**	**1.086.910.579**	**11.535.890.514**

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 7100040447 del 26 de junio de 2023 Ítem 1 Valor $70.010.000 COP RUBRO: 1124/3-1900/2320201000/5/189/CC SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES RURAL/ fondo reactivación agropecuaria / Agricultura, Silvicultura y productos de la pesca. Proyecto 2020/004250257/1702007 PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPE VCA Ítem 2 Valor $1.242.800 COP Rubro 1124/3-1900/2320201001/5/189/CC/ SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL / fondo reactivación agropecuaria / "minerales; electricidad, gas y agua" Proyecto: 2020/004250257/1702007 PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPE VCA Ítem 3 Valor $99.828.442 COP Rubro 1124/3-1900/2320201002/5/189/CC/ SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES RURAL / Fondo reactivación agropecuaria / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero. Proyecto 2020/004250257/1702007 PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPE VCA Ítem 4 Valor $101.486.840 COP Rubro 1124/3-1900/2320201003/5/189/CC/ SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL / Fondo reactivación agropecuaria / otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Proyecto 2020/004250257/170207 PROYECTOS AGROPE VCA. Ítem 5 Valor $357.955.692 COP Rubro 1124/3-1900/2320201004/5/189CC / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/ Fondo reactivación agropecuaria / Productos metálicos y paquetes de Software Proyecto: 2020/004250257/1702007 PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPE VCA. Importe Total: la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, Valor: $630.523.774, disponibilidad presupuestal No. 7100039232 del 25 de mayo de 2023 Ítem 1 Valor $4.037.251 COP Rubro: 1121/3-1100/2320201000/5/193/CC/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/ FONPET Departamento / Agricultura; silvicultura y productos de la Pesca Proyecto: 2020/004250215/1702007 DESARROLLO RURAL INTEGRAL ENTORNOS TERRI, Ítem 2 Valor $191.475 COP Rubro: 1124/3-1900/2320201003/5/193/CC/ SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES RURAL /Fondo reactivación agropecuaria/ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Proyecto 2020/004250215/1702007 DESARROLLO RURAL INTEGRAL ENTORNOS TERRI. Ítem 3 Valor $85.806.162 COP Rubro 1124/3-1100/2320201003/ 5/193 /CC SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES RURAL / Fonpet Departamento / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo Proyecto 2020/004250215/1702007 DESARROLLO RURAL INTEGRAL ENTORNOS TERRIT Ítem 4 Valor $ 5.808.525 COP Rubro: 1124/3-1900 /2320201004/5 /193 / CC SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES RURAL / Fondo reactivación agropecuaria/ productos metálicos y paquetes de software Proyecto 2020/004250215/1702007 DESARROLLO RURAL INTEGRAL ENTORNOS TERRI. Ítem 5 Valor $134.156.587 COP Rubro: 1124/3-1100/2320201004/5/193/CC/ SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES RURAL / FONPET Departamento / productos metálicos y paquetes de software Proyecto 2020/004250215/1702007 DESARROLLO RURAL INTEGRAL ENTORNOS TERRI IMPORTE TOTAL: La suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS Valor $ 230.000.000.00, disponibilidad presupuestal No. 7100043400 del 29.09.2023 Ítem: 1 Valor: $ 1.000.000.000 COP. Rubro: 1124/3-1100/2320201004/5/194/CC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/FONPET Departamento / Productos metálicos y paquetes de software. Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agropec. Importe Total: la suma de MIL MILLONES DE PESOS. $ 1.000.000.000 COP, disponibilidad presupuestal NO.7100043402 del 29.09.2023. Ítem: 1 Valor: $ 1.385.004.109 COP. Rubro: 1124/3-1100/2320201004/5/194/CC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/FONPET Departamento / Productos metálicos y paquetes de software. Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agropec. Ítem: 2 Valor: $ 5.518.824.398 COP. Rubro: 1124/3-1900/2320201004/5/194/CC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/Fondo reactivación agropecuaria / Productos metálicos y paquetes de software. Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agropec. Ítem: 3 Valor: $ 285.000.000 COP. Rubro: 1124/3-1901/2320201004/5/194/CC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/Intereses Fondo agropecuario / Productos metálicos y paquetes de software Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agropec. Ítem: 4 Valor: $ 3.583.810.495 COP. Rubro: 1124/3-1902/2320201004/5/194/AC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/ Fondo reactivación agropecuaria excedent / Productos metálicos y paquetes de software. Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agropec. Ítem: 5 Valor: $ 97.807.052 COP. Rubro: 1124/3-1902/2320201003/5/194/AC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/ Fondo reactivación agropecuaria excedent / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agrope. Ítem: 6 Valor: $ 70.501.549 COP. Rubro: 1124/3-1902/2320201002/5/194/AC/ SECRERTARIA DE AGRICULTURA Y DES.RURAL/ Fondo reactivación agropecuaria excedent / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero. Proyecto: 2021/004250349/1702014 Tecnificación rural pdn agrope Importe Total: la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS

CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES DE PESOS. $ 10.940.947.603 COP. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución a través de un (1) pago, una vez se cuente con la disposición y entrega de la totalidad de los bienes en el centro de distribución de conformidad con los siguientes criterios:

META	VALOR A FACTURAR	CONDICIÓN DE PAGO
189	$630.519.074	Entrega en la jurisdicción municipal de acuerdo al Anexo No 02
193	$229.987.922	Entrega en la jurisdicción municipal de acuerdo al Anexo No 02
194	$10.675.383.518	Disposición de la totalidad de los bienes en el centro de distribución

Cada uno de los pagos anteriores se realizará previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, así como con el cumplimiento del objeto del contrato certificado por el supervisor del Contrato. El pago estará sujeto a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el Contratista debe presentar los siguientes documentos: • Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. • Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, documento que será recibido a través del correo electrónico facturacion.secagricultura@cundinamarca.gov.co. Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural junto con la Certificación Bancaria actualizada de la cuenta referenciada. • Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-013 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Departamento, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

ARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	
				SI	NO		PLAZO
Cumplimiento		X		X		30	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad de los bienes.			X	X		30	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más.

NOTA 1: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar los contratos. **NOTA 2**: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prórroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el Supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para hacer efectiva la

cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El Acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. 9) Las fichas técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **Funciones de Contenido Administrativo** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla 12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. **Funciones de Contenido Financiero**. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. Funciones de Contenido Técnico 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de

la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso RPC y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. el presente contrato se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma virtual Secop II, con la aceptación digital y electrónica de las partes.

EL DEPARTAMENTO.-

SANDRA LILIANA MAHECHA HERRERA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

EL CONTRATISTA.-

PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA
Representante legal de SUMINDFER SAS

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado Contratista
Reviso: Jimmy Andres León Romero – Gerente
Juan Carlos Ramos Flores – Director
Milena del Rocío Avila Hurtado - Contratista